

1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
2 ESTATUTOS SOCIALES.

3 / OTORGADO POR:

4 "DEMIQ" DISTRIBUIDORA ECUATORIANA
5 DE MAQUINAS S.A.

6 CUANTIA :

7 CAPITAL AUTORIZADO S/.1.000'000.000.00

8 CAPITAL SUSCRITO S/. 500'000.000.00

9 CAPITAL PAGADO. S/. 420'000.000.00

10 *****

11 @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@

12 *****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
14 la República del Ecuador, a primero de Febrero (1)
15 de mil novecientos noventa y seis, ante mi doctor
16 Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del
17 cantón Quito, comparece el señor Economista Eusta-
18 cio Alvarez Flohr, de estado civil casado, a nombre
19 y en representación de la compañía "DEMIQ" DISTRI-
20 BUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA,
21 en su calidad de Gerente y Representante Legal de
22 dicha compañía, según consta del nombramiento que se
23 agrega como habilitante, hallándose debidamente
24 autorizado por la Asamblea de Junta General Univer-
25 sal Extraordinaria de Accionistas.- El compareciente
26 es de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta
27 ciudad y cantón Quito, mayor de edad, legalmente
28 capaz, a quien conozco de que doy fe, y me presenta

a.e.

1 para que eleve a escritura pública la siguiente
2 minuta cuyo tenor literal a continuación transcri-
3 bo:- "SEÑOR NOTARIO:- En su registro de escrituras
4 públicas, sirvase incluir una que se contenga en las
5 cláusulas siguientes:- P R I M E R A: COMPARCIE-
6 TE.- Al otorgamiento y suscripción de la presente
7 escritura pública de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
8 DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DEMIQ" DISTRIBUIDORA
9 ECUATORIANA DE MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA, interviene
10 el señor Economista EUSTACIO ALVAREZ FLOHR, en su
11 calidad de Gerente y Representante Legal, conforme
12 consta del documento habilitante que se acompaña y
13 debidamente autorizado por la Asamblea de Junta
14 General Universal Extraordinaria de Accionistas, de
15 quince de Noviembre de mil novecientos noventa y
16 cinco, que, así mismo, en copia certificada se acom-
17 paña; mayor de edad, de estado civil casado, de
18 nacionalidad colombiana; y, con domicilio y residen-
19 cia en esta misma ciudad Capital; legalmente capaz
20 para obligarse y contratar, por tanto, ejercer el
21 comercio y, quien manifiesta que es su deseo e in-
22 tención otorgar y suscribir, como en efecto otorga y
23 suscribe la presente escritura pública.- S E G U N
24 D A:- DECLARACION PREVIA.- Los señores: Economista
25 Eustacio Alvarez Flohr y Franklin Alvarez Zambrano,
26 ciudadanos de nacionalidad colombiana, // a los efectos
27 de su concurrencia en este aumento de capital, por
28 tanto, de sus nuevas inversiones por las cantidades

1 de Cuatrocientos cincuenta millones de suores y
2 cincuenta millones de suores, valores de los cuales
3 se ha pagado las cantidades de TRESCIENTOS SETENTA Y
4 OCHO MILLONES DE SUCRES y CUARENTA Y DOS MILLONES DE
5 SUCRES, en tanto que las restantes cantidades por
6 SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES y OCHO MILLONES DE
7 SUCRES, en su orden, serán pagados de su parte en
8 DOS AÑOS plazo, contados a partir del quince de
9 Noviembre de mil novecientos noventa y cinco gozan
10 de las calidades de Inversionistas Nacionales Gene-
11 rales, según se desprende de las Resoluciones núme-
12 ros doscientos veinte y uno y doscientos veinte y
13 dos, respectivamente, del señor Subsecretario Exte-
14 rior e Integración, del Ministerio de Industrias,
15 Comercio, Integración y Pesca, de catorce de marzo
16 de mil novecientos ochenta y seis; protocolizadas en
17 la Notaría Octava de este cantón, a cargo de la
18 Doctora Zoila Medina de Bonilla y que por expresa
19 petición del compareciente, se han de incorporar al
20 protocolo de esta escritura. T E R C E R A:- ANTE-
21 CEDENTES.- TRES - UNO).- Mediante escritura pública
22 de seis de septiembre de mil novecientos setenta y
23 ocho, otorgada ante el señor Notario Doctor Jaime
24 Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo de este
25 cantón, se constituyó y fundó en debida forma la
26 Compañía: "DEMIQ" DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MA-
27 QUINAS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio principal en
28 esta misma ciudad y, un capital social de QUINIENTOS

1 MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones ordina-
2 rias y nominativas, de un mil sures cada una, sus-
3 critas y pagadas a la fecha en su totalidad.- El
4 acto constitutivo en referencia fue aprobado por la
5 Superintendencia de Compañías en Resolución número:
6 Siete mil seiscientos treinta y cinco, de veinte y
7 ocho de septiembre del mismo año; y, luego de su
8 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente
9 bajo el número ochocientos noventa y seis, tomo
10 ciento nueve, fojas ciento veinte y seis y publica-
11 ción de su extracto, quedó perfeccionado en legal y
12 debida forma.- TRES - DOS).- Mediante escritura
13 pública de veinte y tres de mayo de mil novecientos
14 setenta y nueve, otorgada ante el mismo señor Nota-
15 rio Doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Público
16 de este cantón, la Compañía en cumplimiento de lo
17 resuelto y aprobado en la Asamblea de Junta General
18 Universal Extraordinaria de Accionistas de diez y
19 ocho de abril del año antes indicado, a la vez que
20 aumentó su capital social en la cantidad de QUINIEN-
21 TOS MIL SUCRES MAS, reformó su Estatuto Social,
22 concreta y señaladamente el Artículo Cuarto, refe-
23 rente a su capital social.- El acto y escritura de
24 aumento de capital y reforma de estatutos, antes
25 indicado, fue aprobado por la Superintendencia de
26 Compañías en Resolución Número ocho mil trescientos
27 ochenta y nueve, de veinte y uno de junio del año
28 mil novecientos setenta y nueve; y, luego de su

1 inscripción en el Registro Mercantil respectivo.
2 bajo el número quinientos setenta y nueve, tomo
3 ciento diez, de fecha veinte y siete de los mismos
4 mes y año y, marginación correspondiente, quedó
5 perfeccionado en legal y debida forma.- TRES -
6 TRES).- Mediante escritura pública de veinte y nueve
7 de octubre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada,
8 de igual manera, ante el señor Doctor Jaime
9 Nolivos Maldonado, Notario Público de este cantón,
10 la Compañía en cumplimiento de lo resuelto y apro-
11 bado por la Asamblea de Junta General Universal
12 Extraordinaria de Accionistas, de diez de septiembre
13 del mismo año, a la vez que aumentó su capital so-
cial en la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES MAS,
14 reformó sus Estatutos Sociales, concreta y señalada-
15 mente el Artículo Cuarto, relativo a su capital
16 social.- El acto y escritura de aumento de capital y
17 reforma de estatutos, fue aprobado por la Superin-
18 tendencia de Compañías, en Resolución Número ocho
19 mil ochocientos setenta y siete, de veinte y dos de
20 diciembre de mil novecientos setenta y nueve; y,
21 luego de su inscripción en el Registro Mercantil
22 respectivo, bajo el número veinte, tomo ciento once,
23 de diez de enero de mil novecientos ochenta y margi-
24 nación correspondiente, quedó perfeccionado en legal
25 y debida forma.- TRES - CUATRO).- Mediante escritura
26 pública de diez y ocho de mayo de mil novecientos
27 ochenta y siete, otorgada ante el señor Doctor Jaime

1 Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo de este
2 mismo cantón, la Compañía en atención a lo dispuesto
3 y ordenado en la Asamblea de Junta General Universal
4 Extraordinaria de Accionistas, de dos de enero de
5 igual año, a la vez que aumentó su capital social en
6 la cantidad de DIEZ Y SEIS MILLONES DE SUCRES MAS,
7 reformó también sus Estatutos de Constitución, entre
8 otros, el Artículo Cuarto, el literal k) del Articu-
9 lo Vigésimo Noveno y el Artículo Trigésimo Tercero.-
10 El acto y escritura de aumento de capital y reforma
11 de Estatutos fue aprobado por la Superintendencia de
12 Compañías, en Resolución Número: ochenta y siete -
13 uno - uno - uno - cero cero + novecientos cuarenta y
14 ocho, de veinte y nueve de junio de mil novecientos
15 ochenta y siete; y, luego de su inscripción en el
16 Registro Mercantil respectivo, bajo el número sete-
17 cientos noventa y nueve, tomo ciento diez y ocho, de
18 dos de julio de mil novecientos ochenta y siete y
19 marginación correspondiente, quedó perfeccionado en
20 legal y debida forma.- TRES - CINCO).- Finalmente,
21 la Asamblea de Junta General Universal Extraordina-
22 ria de Accionistas, en su sesión del día miércoles
23 quince de Noviembre de mil novecientos noventa y
24 cinco, aprobó y resolvió: A). Dejar sin efecto el
25 Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de

26 Accionistas de veinte y ocho de octubre de mil nove-

27 cientos noventa y cuatro; B). Aumentar su capital

28 social fijando las cantidades de: Un mil millones de

1 sucres, como capital autorizado; Quinientos millones
2 de sugres, como capital suscrito; y, Cuatrocientos
3 veinte millones de sures, como capital pagado; y,
4 C). Reformar sus estatutos de constitución; en uno y
5 otro caso, conforme se desprende del Acta de la
6 Junta General de Accionistas, antes mencionada, que
7 en copia certificada se acompaña y como tal se ha de
8 incorporar al protocolo de esta escritura.- C U A R
9 T O:- Con los antecedentes que quedan mencionados,
10 en esta fecha y por la presente manifestación y
11 declaración de voluntad el compareciente señor Eco-
12 nomista EUSTACIO ALVAREZ FLOHR, en su calidad de
13 Gerente y Representante Legal de la Compañía "DEMIQ"
14 DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS SOCIEDAD ANO-
15 NIMA, dando cumplimiento a lo resuelto y aprobado
16 por la Asamblea de Junta General de Accionistas de
17 quince de Noviembre de mil novecientos noventa y
18 cinco, tiene a bien: CUATRO - UNO). AUMENTAR EL
19 CAPITAL SOCIAL DE la Compañía, fijando las can-
20 tidades de un mil millones de sures (S/.
21 1.000'000.000,oo), como capital autorizado; Quinien-
22 tos millones de sures (S/. 500'000.000,oo), como
23 capital suscrito; y, Cuatrocientos veinte millones
24 de sures (S/. 420'000.000,oo), como capital pagado;
25 en tanto que la restante cantidad de ochenta millo-
26 nes de sures (S/. 80'000.000,oo), será pagado por
27 sus accionistas en dos años plazo, contados a partir
28 del quince de Noviembre de mil novecientos noventa y

1 cinco.- CUATRO - DOS).- Reformar los Estatutos So-
2 ciales de la Compañía, en los términos aprobados en
3 la Asamblea de Junta General Universal Extraordina-
4 ria de Accionistas de treinta y uno de Noviembre de
5 mil novecientos noventa y cinco que dice: ACTA DE LA
6 SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
7 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA: "DEMIQ" DISTRIBUIDORA
8 ECUATORIANA DE MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA
9 EN ESTA MISMA CIUDAD, EL DIA DE HOY MIERCOLES QUINCE
10 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- En
11 Quito, hoy miércoles quince de Noviembre de mil
12 novecientos noventa y cinco, a las quince horas
13 treinta minutos del día, hallándose presentes y
14 reunidos en la oficina y local social de la Compa-
15 ñía, ubicados en la Avenida América número seiscien-
16 tos diez y nueve, de esta misma ciudad, sus accio-
17 nistas señores: Economista EUSTACIO ALVAREZ FLOHR y
18 Licenciado FRANKLIN ALVAREZ ZAMBRANO, previa consul-
19 ta efectuada por su Presidente, al tenor de lo dis-
20 puesto en el Articulo doscientos ochenta de la Ley
21 de Compañías, resuelven constituirse en Junta Gene-
22 ral Universal Extraordinaria de Accionistas, para
23 tratar y resolver acerca de los TRES (3) siguientes
24 e importantes asuntos: PRIMERO.- De la declaratoria
25 de nulidad del acta de la Junta General Universal Ex-
26 traordinaria de Accionistas de veinte y ocho de
27 octubre de mil novecientos noventa y cuatro; SEGUN-
28 DO:- Aumento de Capital; y, TERCERO: Reforma de

0000 07

1 Estatutos.- De acuerdo con el Reglamento de Juntas
2 Generales de Socios y Accionistas, se procede a
3 conformar la lista de asistentes con indicación del
4 número de sus acciones, valor nominal y número de
5 votos que quien le corresponde y, según el siguiente
6 detalle:-----.

7 NOMBRE DEL AC-. NO. ACCIONES V./NOMINAL NO. VOTOS.
8 CCIONISTAS.

9 Eustacio Alvarez F. 18.000 S/. 1.000 18.000
10 Franklin Alvarez Z. 2.000 1.000 2.000
11 Actúa como Presidente su titular, señor Licenciado
12 Franklin Alvarez Zambrano, en tanto que como Secretario,
13 así mismo, su titular y Gerente, señor Econo-
14 mista EUSTACIO ALVAREZ FLOHR, quien ha pedido de la
15 Presidencia informa que la presente Junta General se
16 encuentra legalmente constituida, toda vez que se
17 halla reunido la totalidad del capital social sus-
18 crito y pagado de la Compañía, conforme el cuadro
19 indicativo anterior.- A continuación se declara
20 iniciada la sesión, concediéndose la palabra al
21 señor Economista EUSTACIO ALVAREZ, quien manifiesta:
22 "Toda vez que hasta la presente fecha no ha sido
23 posible instrumentar y perfeccionar lo acordado en
24 la Asamblea de Junta General de veinte y ocho de
25 octubre de mil novecientos noventa y cuatro, con la
26 presente tengo a bien someter a su conocimiento y
27 consideración, se deje sin efecto lo resuelto y
28 aprobado en dicha reunión; hecho lo cual y por con-

1 venir a los intereses de la Compañía, proceda a
2 aumentar su capital social, determinando las
3 cantidades de UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/.
4 1.000'000.000,oo), como CAPITAL AUTORIZADO; QUINIEN-
5 TOS MILLONES DE SUCRES (S/. 500'000.000,oo), como
6 CAPITAL SUSCRITO; y, CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES
7 DE SUCRES (S/. 420'000.000,oo), como CAPITAL PAGA-
8 DO.- En cuanto a la suscripción y pago de las canti-
9 dades de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES y CUATROCIEN-
10 TOS VEINTE MILLONES DE SUCRES, en su orden, sus
11 accionistas, en el primer caso, haremos uso del
12 derecho de preferencia, en vista a nuestra concu-
13 rrencia en el capital social de la empresa; mientras
14 que en el segundo, con los valores correspondientes
15 al CAPITAL SOCIAL ACTUAL, de VEINTE MILLONES DE
16 SUCRES (S/. 20'000.000,oo); y, los restantes CUATRO-
17 CIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 400'000.000,oo) con
18 los valores de nuestras entregas de: APORTES DE
19 ACCIONISTAS PARA CAPITALIZACIONES FUTURAS, por una
20 cantidad de ciento setenta y tres millones quinien-
21 tos mil sures; por una parte; y, con valores de
22 nuestras participaciones en las cuentas de: RESERVA
23 LEGAL, por una cantidad de siete millones quinientos
24 mil sures; UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, por una
25 cantidad de sesenta y cinco millones quinientos mil
26 sucres (S/. 65'500.000,oo); y, RESERVA POR REVALORI-
27 ZACION DE PATRIMONIO, por una cantidad de ciento
28 cincuenta y tres millones quinientos mil sures (S/.

0000 08

1 153/500.000,00), por otro, en tanto que el saldo por
2 una cantidad de OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/.
3 80'000.000,00), para completar el Capital Suscrito,
4 se pagará en dos años plazo, contados a partir de la
5 presente fecha; todo esto conforme los Cuadros de
6 Suscripción y Pago que pongo a conocimiento de esta
7 Asamblea.- Con la resolución de Aumento de Capital,
8 debemos proceder a una reforma de sus Estatutos, así
9 mismo, conforme el texto que mas adelante se pondrá
10 a consideración de ustedes señores accionistas".- La
11 exposición anterior, acompañada de los Cuadros de
12 Suscripción y Pago del Aumento de Capital, se pone a
13 consideración de la Asamblea, organismo que luego de
14 las deliberaciones del caso R E S U E L V E: PRIME-
15 RO:- DEJAR SI EFECTO EL ACTA DE JUNTA GENERAL UNI-
16 VERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VEINTE Y
17 OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUA-
18 TRO; SEGUNDO:- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA
19 COMPAÑIA, DETERMINANDOSE LAS CANTIDADES DE: Mil
20 millones de sures (S/. 1.000'000.000,00), como
21 capital autorizado; Quinientos millones de sures
22 (S/. 500'000.000,00), como capital suscrito; y,
23 Cuatrocientos veinte millones de sures (S/.
24 420'000.000,00) como capital pagado; en tanto los
25 restantes ochenta millones de sures (S/.
26 80'000.000,00), será pagado en dos años plazo con-
27 tados a partir de la presente fecha.- TERCERO:-
28 Aprobar los cuadros de suscripción y pago del capi-

1 tal social suscrito; determinados en las cantidades
2 de quinientos millones de sures y cuatrocientos
3 veinte millones de sures, respectivamente; y, CUAR-
4 TO.- Reformar sus estatutos sociales, en los térmi-
5 nos del Proyecto que mas adelante se dará a conocer
6 a esta Asamblea.- Por resuelto y aprobado el Aumento
7 de Capital Social de la Compañía y sus correspon-
8 dientes Cuadros de Integración y Pago, sus accionis-
9 tas señores: Economista EUSTACIO ALVAREZ FLOHR y
10 Licenciado FRANKLIN ALVAREZ ZAMBRANO, manifiestan
11 que: suscriben y pagan los valores que les corres-
12 ponde ~~na~~ cada uno de ellos y en las cantidades y
13 forma constantes en tales documentos.- Las exposi-
14 ciones que anteceden son aceptadas por la Asamblea
15 en todas sus partes y por unanimidad, declarando por
16 tanto: PRIMERO: Que del capital autorizado de la
17 Compañía, sus actuales accionistas han suscrito un
18 total de quinientos millones de sures, igual a
19 quinientas mil acciones de un mil sures cada una;
20 y, pagado un total de cuatrocientos veinte millones
21 de sures igual a cuatrocientos veinte mil acciones,
22 así mismo, de mil sures cada una; y, SEGUNDO:- Que
23 los restantes ochenta millones de sures serán paga-
24 dos en un plazo de dos años, contados a partir de la
25 presente fecha.- La Gerencia, a su tiempo y en vista
26 de las manifestaciones que anteceden, ordenará al
27 Departamento de Contabilidad, proceda a efectuar los
28 movimientos y registros contables, siguientes:- De

1 la Cuenta Aportes de Accionistas para capitalizacio-
2 nes futuras a la Cuenta Capital, la cantidad de
3 ciento setenta y tres millones quinientos mil su-
4 cres.- De la cuenta RESERVA LEGAL, a la Cuenta Capi-
5 tal, la cantidad de siete millones quinientos mil
6 sures; De la Cuenta UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS a la
7 CUENTA CAPITAL, la cantidad de sesenta y cinco mi-
8 llones quinientos mil sures; y, De la Cuenta RESER-
9 VA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO a la CUENTA
10 CAPITAL, la cantidad de ciento cincuenta y tres
11 millones quinientos mil sures.- A continuación se
12 pone a consideración de la Asamblea, el Proyecto de

13 ~~decreto que establece el capital social. ARTICULO~~
14 Cuarto, sustituyase por uno que diga: "ARTICULO
15 CUARTO. La Compañía tendrá un capital social
16 autorizado de un mil millones de sures (S/.
17 1.000'000.000,oo); Un capital suscrito de Quinientos
18 millones de sures (S/. 500'000.000,oo), dividido en *Pet*
19 quinientas mil acciones ordinarias y nominativas, de
20 un mil sures cada una y, pagado en la cantidad de
21 cuatrocientos veinte millones de sures (S/.
22 420'000.000,oo), equivalente al ochenta y cuatro por
23 ciento, en tanto que, los restantes ochenta millones
24 de sures (S/. 80'000.000,oo), equivalente al diez y
25 seis por ciento, será pagado a dos (2) años plazo,
26 contados a partir de la presente fecha; todo esto
27 conforme el cuadro de suscripción y pago que a con-
28 tinuación se menciona: CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO

1	DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA "DEMIQ"
2	DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS SOCIEDAD ANO-
3	NIMA.-
4	NOMBRE DEL CAPITAL TOTAL CAPITAL TO-
5	ACCIONISTA SUSCRITO TAL PAGADO.
6	EUSTACIO
7	ALVAREZ. S/. 450'000.000 / S/. 378'000.000,oo
8	FRANKLIN AL
9	VAREZ. S/. 50'000.000 / S/. 42'000.000,oo
10	SUMAN: S/. 500'000.000 / S/. 420'000.000,oo
11	CAPITAL POR PAGAR NO. DE ACCIONES.
12	S/. 72'000.000 450.000
13	S/. 8'000.000 50.000
14	SUMAN: S/. 80'000.000 500.000
15	El inciso Segundo del Artículo Noveno, sustituyase
16	por uno que diga: "El Gerente General de inmediato
17	procederá a hacer una publicación por tres días
18	consecutivos en uno de los diarios de mayor circu-
19	lación en el domicilio de la compañía, a costa del
20	accionista".- El literal c) del Artículo Décimo
21	Cuarto, sustituyase por uno que diga: "c) Intervenir
22	en las Juntas Generales personalmente o por terceras
23	personas, mediante comunicación o carta dirigida al
24	Gerente General para cada junta o poder legalmente
25	constituido".- El Artículo Décimo Séptimo, sustitu-
26	yase por uno que diga:- "ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-
27	Si faltan definitivamente los Comisarios principal y
28	suplente y el Gerente General no convocare a Junta

1 General dentro de los quince días posteriores al
2 hecho de la falta, para hacer la designación de los
3 sustituidos o si esta no lo hiciere, cualquiera de
4 los accionistas podrá dirigirse al Superintendente
5 de Compañías, pidiéndole designe a los Comisarios de
6 la Compañía".- El Artículo Décimo Octavo, sustitu-
7 yase por uno que diga.- **"ARTICULO DECIMO OCTAVO:-**
8 Es órgano de gobierno de la compañía la Junta Gene-
9 ral de Accionistas y, será administrada por un Pre-
10 sidente y un Gerente General".- En el Artículo Vigé-
11 simo Sexto, a continuación de la palabra Gerente,
12 añádase la palabra "GENERAL", de modo que en el
13 futuro la mencionada disposición diga: **"ACTUARA COMO**
14 **SECRETARIO DE LA MISMA EL GERENTE GENERAL O LA PER-**
15 **SONA QUE PARA EL EFECTO SEA DESIGNADA, PUDIENDO SER**
16 **DE CARACTER PERMANENTE PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS**
17 **U OCASIONAL PARA EL EFECTO DE TAL O CUAL REUNION".-**
18 Los incisos Segundo y Tercero del Artículo Vigésimo
19 Octavo, sustituyanse por los siguientes: "Deberá
20 extenderse en fojas móviles escritas a máquina,
21 foliadas con numeración continua y sucesiva e irán
22 rubricadas una a una por el Gerente General y lega-
23 lizadas con las firmas del presidente y secretario
24 de la compañía, caso de haberlo".- "Su expediente
25 contendrá todos y cada uno de los documentos enum-
26 rados en el Reglamento sobre Juntas Generales de
27 socios y accionistas".- Los literales a), b), d), f)
28 y k) del Artículo Vigésimo Noveno, sustituyanse por

1 los siguientes:- "a) Elegir y designar para un pe-
2 riodo de cinco (5) años al Presidente de la Compa-
3 ñía, el mismo que puede ser reelegido indefinidamente
4 para períodos iguales".- "b) Elegir y designar al
5 Gerente General o administrador de la Compañía para
6 un periodo de cinco (5) años y señalar su remunera-
7 ción".- "d).- En caso de falta definitiva por falle-
8 cimiento, renuncia, excusa o impedimento de cual-
9 quier funcionario de la compañía, llenar sus vacan-
10 tes, cualquier designación que se hiciere habiendo
11 comenzado acurrir un periodo que se hiciere ha-
12 biendo comenzado acurrir un periodo de duración
13 fija, se entenderá hecha solo por el tiempo que
14 falta para completar el periodo del funcionario que
15 dejo la vacante".- "f).- Conocer anualmente las
16 cuentas, el balance general, los estado de pérdidas
17 y ganancias e informes de los administradores o
18 Gerente General y comisario principal o suplente de
19 la Compañía, según el caso, acerca de sus negocios
20 sociales y dictar su resolución al respecto".- "k)
21 Autorizar al Presidente y Gerente General la acepta-
22 ción de letras de cambio, pagarés a la orden, así
23 como efectuar pagos, girar cheques y suscribir toda
24 clase de actos y contratos relacionados con su obje-
25 to social, por cantidades mayores a veinte y cinco
26 mil salarios mínimos vitales" ~~los literales b),~~
27 f), y g), del Artículo Trigésimo sustituyanse por
28 los siguientes:- "b).- Firmar conjuntamente con el

1 Gerente General los respectivos títulos de Acción".-
2 f).- Reemplazar al Gerente General, con sus mismos
3 deberes, derechos y atribuciones establecidos en la
4 Ley y estos estatutos".- "g) Firmar conjuntamente
5 con el Gerente General de la Compañía Letras de
6 cambio, pagarés a la orden, así como efectuar pagos,
7 girar cheques y suscribir toda clase de actos y
8 contratos relacionados con su objeto social, por
9 cantidades mayores a quince mil salarios mínimos
10 vitales y hasta veinte y cinco mil salarios mínimos
11 vitales".- El artículo Trigésimo Primero, sustitu-
12 yase por uno que diga: "ARTICULO TRIGESIMO PRIME-
13 RO DEL GERENTE GENERAL La Compañía tendrá un
14 Gerente General, elegido por la Junta General, con-
15 forme lo dispuesto en el literal B) del Artículo
16 Vigésimo noveno".- El inciso primero del Artículo
17 Trigésimo Segundo, sustituyase por uno que diga: "A
18 mas de los contemplados en la Ley, son deberes,
19 derechos y atribuciones del Gerente General:..". El
20 Artículo Trigésimo Tercero, sustituyase por uno que
21 diga: "ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Gerente
22 General obligara a la compañía, en cuanto tiene
23 relación con la aceptación de letras de cambio,
24 pagarés a la orden; así como efectuar pagos y girar
25 sobre sus cuentas corrientes; suscribir toda clase
26 de actos y contratos relacionados con su objeto
27 social, siempre y cuando firme por: "DEMIQ" DISTRI-
28 BUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA,

1 con su sola firma hasta por cantidades iguales a
2 quince mil salarios mínimos vitales y hasta por
3 cantidades iguales a veinte y cinco mil salarios
4 mínimos vitales, con la firma del Presidente, ya que
5 para cantidades mayores, se requiere de autorización
6 de la Junta General de Accionistas.- En todo caso,
7 será ineficaz contra terceros cualquier limitación
8 de las facultades representativas del Gerente Gene-
9 ral o de sus Administradores que se estipularen en
10 este contrato social o en sus reformas posterio-
res".- El Artículo Trigésimo Cuarto, sustituyase por
12 el siguiente:- "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- La Com-
13 paña tendrá un comisario principal y un comisario
14 suplente, accionista o no, temporal y amovible,
15 designados por la Junta General de Accionistas,
16 conforme lo establecido en el literal c) del Articu-
17 lo vigésimo noveno de estos estatutos.- El comisario
18 a mas de tener derechos de inspección y vigilancia
19 sobre todas las operaciones sociales de la compañía,
20 tendrá las atribuciones siguientes:- a).- Fiscalizar
21 en todas sus partes la administración de la compa-
22 ñía; b).- Exigir al Gerente General la entrega de un
23 balance mensual de comprobación, relativo a las
24 actividades llevadas a cabo por la compañía en dicho
25 período, acompañado de los informes adicionales que
26 crea convenientes para su mejor ilustración; c)
27 Examinar en cualquier tiempo y una vez cada tres
28 meses, por lo menos, los libros y papeles de la

1 compañía en sus estados de caja y cartera; d).-
2 Examinar y revisar el balance general, los estados
3 de pérdidas y ganancias y los anexos que deben re-
4 flejar la situación económica-financiera de cada
5 ejercicio, a fin de formular un informe especial con
6 las sugerencias que considere pertinentes y, entre-
7 garlo al Gerente General para que sea puesto a dis-
8 posición de los Accionistas en las oficinas de la
9 Compañía y luego pasarlo a la Junta General para su
10 conocimiento y resolución.- e).- Convocar a Junta
11 General de Accionistas en los casos previstos en la
12 Ley de Compañías y de creerlo necesario, solicitar
13 al Presidente de la Compañía que, consten en el
14 orden del día respectivo, previo a la convocatoria,
15 los asuntos que crea convenientes; y, f).- Asistir
16 con voz informativa a las Juntas Generales; presen-
17 tar por escrito las denuncias que reciba y proponer
18 motivadamente la remoción de los Administradores de
19 la Compañía".- El Artículo Trigésimo Quinto, susti-
20 tuyase por uno que diga:- "ARTICULO TRIGESIMO QUIN-
21 TO.- Es prohibido a los Comisarios Principal y Su-
22 plente, negociar y contratar por cuenta propia o
23 ajena, directa o indirectamente y, de tener intere-
24 ses opuestos se abstendrán de toda intervención,
25 bajo pena de responder por los daños y perjuicios
26 que ocasionaren a la compañía.- En caso de ausencia
27 temporal o definitiva, renuncia o impedimento en el
28 ejercicio de sus funciones, el Comisario principal

1 será sustituido por el Comisario suplente con todos
2 sus derechos, deberes y atribuciones establecidos en
3 la Ley de Compañías.- En consideración el proyecto
4 que antecede, la Asamblea contando con el voto uná-
5 nime del capital social presente en esta reunión lo
6 aprueba en todas sus partes.- La Asamblea a efectos
7 de perfeccionar lo resuelto y aprobado en esta reu-
8 nión, autoriza al señor Economista EUSTACIO ALVAREZ
9 FLOHR, a fin de que la indicada persona, en su cali-
10 dad de Gerente y Representante Legal, proceda a
11 otorgar y suscribir las escrituras públicas perti-
12 nentes, a las que se ha de incorporar copia certifi-
~~13 cada del Acta de esta reunión como documento habi-~~
14 litante, hecho lo cual y una vez retirados del poder
15 de los actuales accionistas sus anteriores títulos
16 de acción, procederá a emitir o expedir nuevos títu-
17 los, sobre la base del capital social pagado en la
18 cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES
19 (S/. 420'000.000,oo), que se indica en esta reunión:
20 numerados del cero cero cero cero cero uno al
21 cero cuarenta y dos cero cero cero cero, inclusive
22 y, así sucesivamente, conforme se vaya pagando el
23 capital insoluto y hasta completar el total del
24 suscripto de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.
25 500'000.000,oo). - Copia de los Cuadros de Suscrip-
~~26 ción y Pago del capital suscripto y pagado, aprobados~~
~~27 en esta reunión, se ha de incorporar al expediente~~
28 respectivo, al igual que a las escrituras públicas

1 de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que
2 han de otorgarse en una de las Notarías de este
3 Cantón.- No habiendo más asuntos que tratar y por
4 cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado cumpli-
5 miento a los motivos que decidieron esta reunión, la
6 Presidencia antes de clausurarla concede unos minu-
7 tos de receso a los concurrentes a fin de redactar
8 esta acta, al término de los cuales se reinstala la
9 sesión y dándose lectura de la misma y puesta en su
10 consideración, la aprueban en todas sus partes y por
11 unanimidad, con lo que se dio por terminada, siendo
12 las diez y ocho horas treinta minutos del día y
13 firmando para constancia de lo actuado todos los
14 asistentes en unidad de acto con el señor Presidente
15 y Gerente - Secretario que certifica y, tan pronto
16 como se terminó esta Asamblea.- (firmado) Franklin
17 Alvarez Zambrano, Presidente-Accionista.- (Firmado)
18 Economista Eustacio Alvarez Flohr, Gerente-Secreta-
19 rio - Accionista.- Es fiel copia del original.-
20 CERTIFICO:- Quito, Noviembre quince de mil novecien-
21 tos noventa y cinco.- (firmado) Economista Eustacio
22 Alvarez Flohr.- GERENTE - SECRETARIO.- Q U I N T A:-
23 DECLARACION JURADA.- El compareciente Economista
24 Eustacio Alvarez Flohr, en la calidad por la que
25 interviene, bajo juramento declara que la cantidad
26 de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/
27 420.000.000,00), correspondiente al pago del capital
28 suscrito de parte de los accionistas EUSTACIO ALVA-

1 REZ FLOHR y FRANKLIN ALVAREZ ZAMBRANO, proviene de
2 los valores y determinaciones siguientes: La canti-
3 dad de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,oo)
4 del capital social anterior, suscrito y pagado a la
5 fecha en su totalidad y la cantidad de Cuatrocientos
6 millones de sures (S/. 400'000.000,oo), de los
7 valores que se capitalizan de las cuentas: Aporte
8 de Accionistas, en una cantidad igual a ciento se-
9 tenta y tres millones quinientos mil sures (S/.
10 173'500.000,oo); Reserva Legal, en una cantidad
11 igual a siete millones quinientos mil sures (S/.
12 7'500.000,oo); Utilidades Retenidas de años anterio-
13 res, en una cantidad igual a sesenta y cinco millo-
14 nes quinientos mil sures (S/. 65'500.000,oo); y,
15 Reserva por Revalorización de Patrimonio, en una
16 cantidad igual a ciento cincuenta y tres millones
17 quinientos mil sures (S/. 153'500.000,oo); en el
18 primer caso ingresado en fechas anteriores en Caja
19 de la Compañía; mientras que en los tres restantes,
20 por registro en contabilidad y acumulados en la
21 forma prescrita en la Ley.- Usted, señor Notario, se-
22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
23 la plena validez de esta escritura.- (HASTA AQUI LA
24 MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inser-
25 ta, la misma que se halla firmada por el doctor
26 Juan Hugo Ramírez Maridueña, con matrícula profesio-
27 nal del Colegio de Abogados de Quito número: Ocho-
28 cientos cincuenta y seis.- Para el otorgamiento de



DEMIQ S.A.

Union Special 
MAQUINAS INDUSTRIALES DE COSER
DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO

RECIBIDO - 5 MAYO 1995
4536

AV. AMERICA 619 Y SANTIAGO
QUITO - ECUADOR
TELFs.: 549-181 / 549-203

LINEAS

TELEX:
2838 DEMIQ ED

P. O. BOX:
394 - A

CABLES:
DEMIQ

INDUSTRIAL

MAQUINAS

costura Recta

ig - Zag

cks

ecadoras

speciales, para toda clase
costura

taladoras

otonadoras

ordadoras

ra cerrar y coser sacos

sionadoras para cuellos y
bolsos de camisa

sionadoras en general

QUIPOS DE PLANCHADO
EN GENERAL

PARA LA INDUSTRIA
LA CONFECCION

tones y Remaches

ntretelas

retinas

Cierre continuo "TALON"

epuestos

Dtc.

DOMESTICA

Maquinas de Coser

OTROS

Distribuciones y Represen-
taciones en general

Ref. N° _____

Fecha, QUITO, SETBRE, 30/1994

FECHA DE CONSTITUCION: Septiembre 6 de 1.978.
FECHA DE INSCRIPCION : Octubre 5 de 1.978.

Señor Econ.
EUSTACIO ALVAREZ FLOHR,
C I U D A D E.

De mis consideraciones:

Con la presente cumplimos comunicar a usted que, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañia: "DEMIQ" DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS S.A., en su Asamblea de esta fecha, tuvo a bien reelegir a su persona para el cargo de GERENTE y para un período de DOS AÑOS, comprendidos entre el 1º de Octubre de 1.994 y el 30 de Septiembre de 1.996.

Al aceptar el cargo para el cual ha sido reelegido, su persona en su calidad de GERENTE deberá administrar los negocios y bienes de la Compañia de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y con lo establecido en sus Estatutos de Constitución, debiendo indicarle que, de conformidad con el Artículo Trigesimo Primero del Contrato Social pertinente usted en su calidad de GERENTE de "DEMIQ" DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS S.A., es su REPRESENTANTE LEGAL, por tanto, su personaje principal.

Si no otro particular, nos suscribimos de usted,

Muy Atentamente,

Lcdo. FRANCILIN ALVAREZ ZAMBRANO,
PRESIDENTE.

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido reelegido.
Quito, Septiembre 30 de 1.994.

6482

Alvarez
Econ. **EUSTACIO ALVAREZ FLOHR**
GERENTE.

Acta N° Nombramiento, Tomo

25 OCT. 1994

REGISTRO MERCANTIL

Quito

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERA

0000 15

OCTUBRE DE 1994

Con fecha de 23
se halla inscrito el nombramiento
de ~~CARLOS S. ALVAREZ~~ declarando que
de ~~CARLOS S. ALVAREZ~~
de ~~EUSTACIO ALVAREZ~~
Cuita. o 5 Matr. nro 5

~~S. ALVAREZ~~
EL REGISTRADOR
DR. JUAN CESAR ALVAREZ M.

CUADROS INDICATIVOS DEL AUMENTO DE LA COMPAÑIA "UDEMTO" DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS S.A., DETERMINADO EN LAS CANTIDADES DE S/. 1.000'000.000, COMO CAPITAL AUTORIZADO; S/. 500'000.000, COMO CAPITAL SUSCRITO; Y, S/. 420'000.000, COMO CAPITAL PAGADO, SEGUN RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL DIA MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 1985.

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 1.000'000.000
CAPITAL SUSCRITO: S/. 500'000.000
CAPITAL PAGADO: S/. 420'000.000

A) - DECLARACIONES REFERENCIALES DEL CAPITAL PAGADO:

A - 1) - CAPITAL SOCIAL ACTUAL, SUSCRITO Y PAGADO: S/. 20'000.000

A - 2) - INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL, SUSCRITO Y PAGADO	NO. ACCIONES	V./ NOMINAL DE CADA ACCION.	PORCENTAJE
EUSTACIO ALVAREZ FLOHR	S/. 18'000.000	18.000	S/. 1.000	50%
FRANKLIN ALVAREZ ZAMBRANO	S/. 2'000.000	2.000	S/. 1.000	10%

A - 3) - DETERMINACION DE LAS CUENTAS PARA EL PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA:

NOMBRE DE LA CUENTA	V./ CONTABILIZADO	V./ A UTILIZARSE EN EL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO
APORTES DE ACCIONISTAS	S/. 173'753.972	S/. 173'500.000
RESERVA LEGAL	S/. 10'000.000	S/. 7'500.000
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	S/. 68'251.783	S/. 65'500.000
RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO	S/. 154'881.753	S/. 153'500.000
T O T A I	S/. 407'487.508	S/. 400'000.000



CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA:

NOBRE DEL ACCIONISTA	SUSCRIPCION EN AUMENTO	PAGO APORTO ACCIÓNISTAS	PAGO CON RESERVA	PAGO UTILIDA- DES NO DISTRI- BUIDAS	PAGO RESERVA POR REVALORI- ZACION PAT.	CAPITAL TOTAL PAGADO.
EUSTACIO ALVAREZ F.	S/. 450'000.000	156'150.000	750.000	58'950.000	138'150.000	360'000.000
FRANKLIN ALVAREZ F.	S/. 50'000.000	17'350.000	750.000	6'550.000	15'350.000	40'000.000
SUJAN.....	S/. 500'000.000	173'500.000	600.000	65'500.000	153'500.000	400'000.000

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGO EN LAS CANTIDADES DE S/. 500'000.000 Y S/. 420'000.000, RESPECTIVAMENTE.

NOBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL TO- TAL SUSCRITO	CAPITAL PAGA- DO ANTERIOR	CAPITAL EN AUMENTO	CAPITAL TO TAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES
EUSTACIO ALVAREZ F.	S/. 450'000.000	S/. 18'000.000	360'000.000	S/. 378'000.000	S/. 72'000.000	450.000
FRANKLIN ALVAREZ Z.	S/. 50'000.000	S/. 2'000.000	40'000.000	S/. 42'000.000	S/. 8'000.000	50.000
SUJAN.....	S/. 500'000.000	S/. 20'000.000	400'000.000	S/. 420'000.000	S/. 80'000.000	500.000

Eustacio Alvarez Flohr,
Econ. EUSTACIO ALVAREZ FLOHR,
Firmante.

EL CONTADOR.

ESTUDIO JURIDICO HOLGUIN - LOAIZA & TRUJILLO

AB. CESAR HOLGUIN ESPINEL → 4.30 P.M.
DR. JACINTO LOAIZA MATEUS
DR JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE

Edificio Las Torres de la Merced
Córdoba 800, 4to. piso - Ofic. 4
Com. 306275 - 305672 Casillero Judicial No. 215
Guayaquil - Ecuador

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

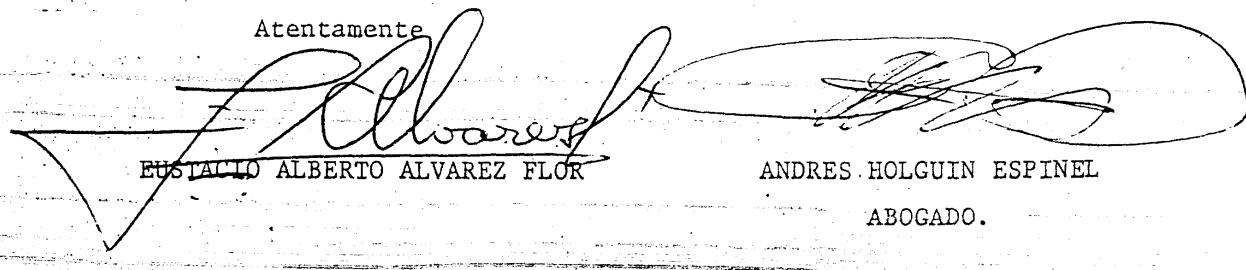
EUSTACIO ALBERTO ALVAREZ FLOR a Usted atentamente digo y solicito:-----

Que soy de nacionalidad Colombiana, portador del Pasaporte Colombiano N° 478305 , Visa de INMIGRANTE 10-III N° 678 válida por tiempo indefinido, Calidad Migratoria: INVERSIONISTA INDUSTRIAL, Certificado de Empadronamiento N° 25331.-

Por las consideraciones anotadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1875, solicito a Usted que se sirva disponer que se expida una Resolución de tipo general, por medio de la cual se me autorice a invertir, con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la compra o adquisición de acciones, participaciones y/o derechos en Empresas Ecuatorianas, constituidas o por constituirse, así como a la adquisición de acciones, participaciones y/o derechos de propiedad de ecuatorianos. Para tal efecto estoy dispuesto a renunciar al derecho de la remisión de utilidades al exterior y a la repatriación del capital invertido.-----

Adjunto el certificado de permanencia legal expedido por la Dirección General de Extranjería y el certificado de movimiento migratorio extendido por la Dirección General de Migración, mi pasaporte, copia de las cédulas de identidad y tributaria y copia del certificado de empadronamiento.-

Atentamente


EUSTACIO ALBERTO ALVAREZ FLOR

ANDRES HOLGUIN ESPINEL

ABOGADO.

DIRECCION DE INVERSIONES
EXTRANJERAS

Recibido el dia 11 MAR. 1986

Tramitado por _____

PROTÓCOLO DE ACTA
ABOGADO CESAR HOLGUIN - LOAIZA & TRUJILLO

0000 17

AB. CESAR HOLGUIN ESPINEL
DR. JACINTO LOAIZA MATEUS
DR. JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE

Edificio Los Torres de la Merced
Córdoba 800, 4to. piso - Of. 4
Corm. 306275 - 305672 P.O. Box 633
Guayaquil - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

ABOGADO CESAR HOLGUIN ESPINEL, a Usted digo y solicito:-----

Que en el registro a su cargo se sirva PROTOCOLIZAR la Resolución N° 221 del 14 de Marzo de 1.986, expedida por el Ministerio de INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA, suscrita por el señor Subsecretario de Comercio Exterior e Integración, por medio de la cual se lo autoriza al señor EUSTACIO ALBERTO ALVAREZ FLOR, de nacionalidad Colombiana, a invertir con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL.-----

Protocolizada que fuere se servirá conferirme DOS copias certificadas de la misma.-----

ATENTAMENTE

CESAR HOLGUIN ESPINEL
ABOGADO REG. 1.076.-

CH/

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION

RESOLUCION N° 221

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974, de 30 de Junio de 1971, reformado por el Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 27 de Septiembre de 1977, el Acuerdo N. 495, de 16 de Julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789, de 11 de Septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35, de 16 de Agosto de 1984,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor EUSTACIO ALBERTO ALVAREZ FLOR, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-III, con validez indefinida, otorgada en la Dirección General de Extranjería el 20 de Junio de 1985, con Registro N. 15-6008-25017, para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor EUSTACIO ALBERTO ALVAREZ FLOR, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por el Notario Público.

Para dar cumplimiento al Acuerdo N. 495, de 16 de Julio de 1985, el señor EUSTACIO ALBERTO ALVAREZ FLOR, deberá presentar en este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACIÓN

221

-2-

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

14 MAR. 1986 |

Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA.-

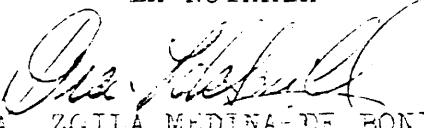
ES COPIA LO CERTÍFICO

Eduardo Balza Túroa
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

R A Z O N : En tres fojas útiles y en esta fecha, protocolizo el documento que antecede, en el Registro de Escrituras Pùblicas de la Notaría a mí cargo.-

Quito, 18 de marzo de 1.986

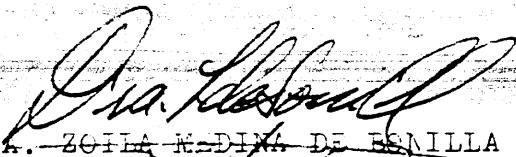
LA NOTARIA



DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

Notaria Octava

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
la conifero esta S E G U N D A COPIA, debidamente firma
da y sellada en Quito, a dieciocho de marzo de mil novecien
tos ochenta y seis.-



DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

Notaria Octava

RA-

0600 19

ZON: Es fiel copia de los documentos que en original me fueron presentados para este efecto, y que acto seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a primero de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-

El Notario /jolin/

DR. JAIME HOLIVOS MELDONADO.

NOTARIA TERCERA SECCION

DR. JAIME HOLIVOS MELDONADO

NOTARIA TERCERA SECCION

Teléfono: 321593 - 542220

QUITO - ECUADOR

ESTUDIO JURIDICO HOLGUIN - LOAIZA & TRUJILLO

AB. CESAR HOLGUIN ESPINEL
DR. JACINTO LOAIZA MATEUS
DR. JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE

Edificio Las Torres de la Merced
Córdoba 800, 4ta. piso • Ofic. 4
Comn. 306275 - 305672 Casillero Judicial No. 215
Guayaquil • Ecuador

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

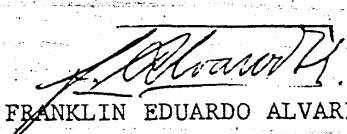
FRANKLIN EDUARDO ALVAREZ ZAMBRANO a Usted atentamente digo y solicito:-----

Que soy de nacionalidad Colombiana, portador del Pasaporte Colombiano N° 232723.- , Visa de INMIGRANTE 10-III N° 679 válida por tiempo indefinido, Calidad Migratoria: INVERSIONISTA INDUSTRIAL, Certificado de Empadronamiento N° 25330.-

Por las consideraciones anotadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1875, solicito a Usted que se sirva disponer que se expida una Resolución de tipo general, por medio de la cual se me autorice a invertir, con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la compra o adquisición de acciones, participaciones y/o derechos en Empresas Ecuatorianas, constituidas o por constituirse, así como a la adquisición de acciones, participaciones y/o derechos de propiedad de ecuatorianos. Para tal efecto estoy dispuesto a renunciar al derecho de la remisión de utilidades al exterior y a la repatriación del capital invertido.-----

Adjunto el certificado de permanencia legal expedido por la Dirección General de Extranjería y el certificado de movimiento migratorio extendido por la Dirección General de Migración, mi pasaporte, copia de las cédulas de identidad y tributaria, y copia del certificado de empadronamiento.-

Atentamente


FRANKLIN EDUARDO ALVAREZ ZAMBRANO.-

ANDRES HOLGUIN ESPINEL

ABOGADO.

DIRECCION DE INVERSIONES
EXTRANJERAS
Fecha de ingreso.....
Tramitado por.....
11 MAR 1986

BANCO NACIONAL DE TRUJILLO

AB. CESAR HOLGUIN ESPINEL
DR. JACINTO LOAIZA MATEUS
DR. JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE

Edificio Las Torres de la Merced
Córdoba 800, 4to. piso - Of. 4
Com. 306275 - 305672 P.O. Box 633
Guayaquil - Ecuador

0000 20

SEÑOR NOTARIO:

ABOGADO CESAR HOLGUIN ESPINEL, a Usted digo y solicito:-----

Que en el registro a su cargo se sirva protocolizar la Resolución N° 222 del 14 de Marzo de 1.986, expedida por el MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA, suscrita por el señor Subsecretario de Comercio Exterior e Integración, por medio de la cual se autoriza al señor FRANKLIN EDUARDO ALVAREZ ZAMBRANO , de nacionalidad Colombiana, a invertir con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL.-----

Protocolizada que fuere se servirá conferirme DOS COPIAS de la misma.-----

ATENTAMENTE,

CESAR HOLGUIN ESPINEL
ABOGADO REG.1.076.-



RESOLUCION N.º 222

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974, de 30 de Junio de 1971, reformado por el Decreto Supremo 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 27 de Septiembre de 1977, el Acuerdo N.º 495, de 16 de Julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789, de 11 de Septiembre de 1975 y, el Decreto Ejecutivo N. 35, de 16 de Agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor FRANKLIN EDUARDO ALVAREZ ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, residente en el Ecuador, portador de una legal y segura identificación, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-III, con validez indefinida, otorgada en la Dirección General de Extranjería el 20 de Junio de 1985, con Registro N. 15-6007-25016, para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor FRANKLIN EDUARDO ALVAREZ ZAMBRANO, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por el Notario Público.

Para dar cumplimiento al Acuerdo N. 495, de 16 de Julio de 1985, el señor FRANKLIN EDUARDO ALVAREZ ZAMBRANO, deberá presentar en este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

222

0000-21

-2-

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Pùblicas del País.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

14 MAR. 1986

Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION

CERTIFICA:-

ES COPIA LO CERTIFICO

Edu. Galo Ríos c. Jurado
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

MEY

R A Z O N : En tres fojas útiles y en esta fecha, proto
colizo el documento que antecede, en el Regis
tro de Escrituras Pùblicas de la Notaría a -
mí cargo.-

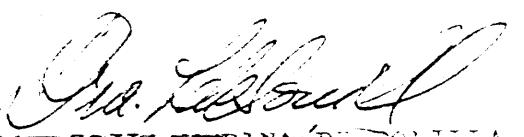
Quito, 18 de marzo de 1.986

LA NOTARIA


DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

Notaria Octava

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
la confiero esta PRIMERA COPIA, debidamente firma
da y sellada en Quito, a dieciocho de marzo de mil novecien
tos ochenta y seis.-


DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

Notaria Octava



RA-

0600 22

ZON: Es fiel copia de los documentos que en original me fueron presentados para este efecto, y que acto seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a primero de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- (firmado) El Notario, Doctor Jaime Nolivos Maldonado.- Hay un sello.-

Se otorgó ante mi y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en
Quito, a primero de Febrero de mil novecientos
noventa y seis.

A. T. Jaime Nolivos

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

QUITO - ECUADOR

RA-

1 ZONA - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ar-
2 tículo Segundo de la Resolución N° 96-1-1-1-0509
3 dada por el Dr. Iván Carvallo Macías, Intendente de
4 Compañías (E), el 15 de Febrero de 1.996, tomé nota
5 al margen de la matriz de la escritura pública de
6 Aumento de Capital y reforma de estatutos sociales
7 de la compañía **"DEMIQ" DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE**
8 MAQUINAS S. A.", celebrada ante mí el 1 de Febrero
9 de 1.996, de la aprobación de la misma que por la
10 presente resolución hace dicha Superintendencia de
11 Compañías.

16 Quito, a 15 de Febrero de 1.996.

DR. JOSÉ JAIMÉ MOLIVOS MELDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

27 RAZÓN:— Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ar-
28 tículo Segundo de la Resolución N°. 96.1.1.1., 0509

0000 23

1 dada por el Dr. Iván Carvallo Macías, Intendente de
2 Compañías (E), el 15 de Febrero de 1.996, tomé nota
3 al margen de la matriz de la escritura pública de
4 constitución de la Compañía **DEMIQ, DISTRIBUIDORA**
5 ECUATORIANA DE MAQUINAS S. A., celebrada ante mí el
6 6 de Septiembre de 1.978, del Aumento de Capital y
7 reforma de estatutos, efectuado por escritura públi-
8 ca celebrada en esta misma notaría el 1 de Febrero
9 de 1.996 actos que son aprobados por la antes refe-
10 rida resolución.

11

12

13

14

Quito, a 15 de Febrero de 1.996.

15

16

17

18

19

DR. JAIME MOLIVOS MOLINA

20

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

21

22

23

24

25

26

27

28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número QUINIENTOS NUEVE DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) DE 15 DE FEBRERO DE 1996, bajo el número 630 del Registro Mercantil, tomo 137.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 896 del Registro Mercantil de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a fs 2242 tomo 109.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía " DEMIO DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE MAQUINAS S.A.". - Otorgada el 1 de febrero de 1996, ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón Quito, DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M... Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 4955.- Quito, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdm

Julio César Almeida M.
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

